



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 21 de octubre de 2020

**Número 245**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expediente de pago de tasaciones. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 1: autos 568/19; número 2 (refuerzo bis): autos 451/18; número 4: autos 162/20, 1033/17, 54/20, 1167/17, 284/18, 56/20 y 847/15; número 5: autos 381/20; número 7: autos 42/20, 52/20, 1436/19, 1287/19, 9/19, 534/20, 1196/19 y 46/18. . . . . 3
  - Almería.—Número 3: autos 61/15, 368/15 y 50/15 . . . . . 12
  - Huelva.—Número 3: autos 440/18. . . . . 13
  - Castellón de la Plana (Castellón).—Número 3: autos 181/19 . . . . . 14
- Juzgados de Instrucción:
  - Sevilla.—Número 3: autos 169/19 . . . . . 14
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
  - Juzgado número 11: expediente 2223/18 . . . . . 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 15
  - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modificación del catálogo de edificios del barrio de Nervión . . . . . 17
- Alcalá de Guadaíra: Nueva organización del gobierno municipal Delegación de competencias genéricas y específicas . . . . . 20
  - Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. . . . . 28
  - Estudios de detalle . . . . . 28
- Almadén de la Plata: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Monitor Deportivo. . . . . 29
- Brenes: Sustitución del Alcalde . . . . . 34
  - Expediente de revisión de oficio. . . . . 34
- Carmona: Oferta de empleo público 2020 . . . . . 34
  - Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local por promoción interna . . . . . 35
- Carrión de los Céspedes: Convenio urbanístico . . . . . 37

—	Espartinas: Modificación de reglamento. . . . .	37
—	Guillena: Cuentas generales ejercicios 2018 y 2019 . . . . .	37
	Convocatoria de concurso (BDNS). . . . .	38
—	Lora del Río: Adaptación parcial . . . . .	38
—	Los Palacios y Villafranca: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo por promoción interna. . . . .	39
—	Paradas: Convocatorias de subvenciones (BDNS) . . . . .	42
—	Villamanrique de la Condesa: Ordenanzas municipal y fiscal . .	44

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

#### PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

11-SE-4720M1. Mutuos acuerdos «Autovía del Sur A-4 de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. Pp.Kk. 558.5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca». Término municipal de Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

- 09.30 horas, finca número 41-190.0036; CIF número B91195644.
- 09.45 horas, fincas número 41-190.0038, 41-190.0202 y 41-190.0204; CIF número B41704602.
- 10.00 horas, finca número 41-190.0227LE; CIF número B82846817.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 14 de octubre de 2020.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

8D-6452

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190006148

Procedimiento: 568/19

Ejecución Nº: 568/2019. Negociado: 8C

De: D/Dª.: RAFAEL BONILLA GOMEZ

Contra: D/Dª.: CAFETERIAS MERCA 2017 SL y GRAN COLISEO SL

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 568/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de RAFAEL BONILLA GOMEZ contra CAFETERIAS MERCA 2017 SL y GRAN COLISEO SL, en la que con fecha 6/06/2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO  
En SEVILLA, a seis de junio de dos mil diecinueve

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª RAFAEL BONILLA GOMEZ, presentó demanda de Despido frente a CAFETERIAS MERCA 2017 SL y GRAN COLISEO SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 568/2019.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10.40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para conciliación a celebrar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10.10 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- REQUIETRASE A LA PARTE ACTORA POR EL PLAZO DE CINCO DÍAS A FIN DE QUE PRESENTE CARTA DESPIDO, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES EN CASO DE NO VERIFICARLO Y EN SU CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO EL SEÑALAMIENTO ACORDADO.
- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO D./Dña. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a seis de junio de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de Despido, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CAFETERIAS MERCA 2017 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5299

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 451/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180004841

De: MAME ABDOU MBOUP

Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO

Contra: FRUTAS ROLEY SL, FOGASA

EDICTO

Dª MARÍA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 451/18 se ha acordado citar a FRUTAS ROLEY SL por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día a las 23/11/20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11,00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado FRUTAS ROLEY SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-5107

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150002952

Procedimiento: 281/15

Ejecución Nº: 162/2020. Negociado: J

De: D/Dª.: JOSE LUCAS HERRERA BALLESTEROS

Contra: D/Dª.: GORDILLOFAM SCA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 162/20, dimanante de los Autos 281/15, a instancia de JOSE LUCAS HERRERA BALLESTEROS contra GORDILLOFAM SCA, en la que con fecha 21/9/2020 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a GORDILLOFAM SCA en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-6063

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1033/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420170011246

De: D/Dª. ELISABETH RODRIGUEZ GUIJO

Abogado: MARIA LUZ CASTILLA SERRANO

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1033/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ELISABETH RODRIGUEZ GUIJO contra FONDO GARANTIA SALARIAL y PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/6/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO RECTIFICAR Y RECTIFICO de la sentencia:

- en el fundamento de derecho cuarto, en las vacaciones, en lugar de decir 22,27 días, debe decir 3 días y en lugar de decir 298,64 euros, debe decir 40,23 euros; en indemnización por fin de contrato en lugar de decir 160,92 euros, debe decir 16,31 euros; en fallo, en lugar de decir “827,67euros” debe decir “CINCIENTO CINCIENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (151,88 euros)”

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma D<sup>a</sup>. Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

E/.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 909/17

Ejecución de títulos judiciales 54/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170009909

De: D/D<sup>a</sup>. ANDREA RASTROLLO MARTINEZ

Abogado: GUSTAVO CABELLO MARTINEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. M.MUÑIZ SOTO MATENIMIENTOS Y LIMPIEZA, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 54/20, dimanante de los Autos 909/17, a instancia de ANDREA RASTROLLO MARTINEZ contra M. MUÑIZ SOTO MATENIMIENTOS Y LIMPIEZA, S.L en la que con fecha 26/06/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1167/2017 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420170012749

De: D/D<sup>a</sup>. SATURNINO FERNANDEZ FORTALEZA

Abogado: SERGIO MORENO TORRES

Contra: D/D<sup>a</sup>. GONDOLAS REUNIDAS SL, TGSS y INSS

EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1167/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. SATURNINO FERNANDEZ FORTALEZA contra GONDOLAS REUNIDAS SL, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/05/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda presentada por D. SATURNINO FERNÁNDEZ FORTALEZA contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GÓNDOLAS REUNIDAS S.L, en cuya virtud, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución del INSS, debiendo calcular la base reguladora conforme al 100%, condenando a la empresa a la responsabilidad directa en el porcentaje de la mayor base reguladora, condenando a la empresa a su abono, sin perjuicio del anticipo por parte del INSS/TGSS, en aplicación del principio de automaticidad de las prestaciones.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Los plazos contenidos en la presente resolución se encuentran suspendidos con motivo del estado de alarma, reanudándose una vez finalice el mismo o así se establezca legalmente.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al ANUNCIAR EL RECURSO, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES, de este Juzgado en el BANCO SANTANDER, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Igualmente y al FORMALIZAR EL RECURSO, deberá haber efectuado el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GONDOLAS REUNIDAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-3527

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 284/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180002999

De: D/Dª. EASY 2000 SL

Contra: D/Dª. MANUEL CARRETERO REYES, ASEPEYO, INSS y TGSS

Abogado: ENRIQUE BERNAL TORAL y ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EASY 2000 SL contra MANUEL CARRETERO REYES, ASEPEYO, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/06/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO 247/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ

En SEVILLA, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El tuvo entrada en este Juzgado de lo Social numero 4 de Sevilla demanda presentada por EASY 2000 SL frente a MANUEL CARRETERO REYES, ASEPEYO, INSS y TGSS siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante desistiéndose de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a EASY 2000 SL de su demanda frente a MANUEL CARRETERO REYES, ASEPEYO, INSS y TGSS.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandante EASY 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-3528

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 261/19

Ejecución de títulos judiciales 56/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190002748

De: D/Dª. JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO

Contra: D/Dª. RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 56/20, dimanante de los Autos 26/19, a instancia de JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO contra RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL en la que con fecha 26/06/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 847/2015 Negociado: 54  
 N.I.G.: 4109144S20150009113  
 De: Doña Consolación Jarillo Moreno  
 Abogado: Gabriel del Valle Riofrio  
 Contra: Fondo de Garantía Salarial y Iberoamericana de Expansión 14 S.L.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2015 a instancia de la parte actora doña Consolación Jarillo Moreno contra Fondo de Garantía Salarial y Iberoamericana de Expansión 14 SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Consolación Jarillo Moreno contra Iberoamericana de Expansión 14 S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de seiscientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos (680,46 euros).

II. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por doña Consolación Jarillo Moreno contra Iberoamericana de Expansión 14 S.L., Fogasa., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar la cantidad de tres mil setecientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos (3.726,52 euros).

I. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa, si bien no responderá del preaviso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en el Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberoamericana de Expansión 14 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-3691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 381/2020 Negociado: 4I  
 N.I.G.: 4109144420200004000  
 De: D/Dª. JENNIFER VARGAS PEREZ  
 Contra: D/Dª. SASA PELUQUEROS BEAUTI SL, MARIA PILAR RUIZ SANTO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 381/2020 seguidos a instancias de Jennifer Vargas Perez contra Sasa Peluqueros Beauti SL, Maria Pilar Ruiz Santo y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Sasa Peluqueros Beauti SL y Maria Pilar Ruiz Santo como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca para la celebración del acto del juicio el día 20/11/2020 a las 10.10 horas, previa celebración del acto de conciliación a las 9.40 horas, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado sito en Avda. De La Buhaira N° 26. Edificio Noga, 5ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sasa Peluqueros Beauti SL y Maria Pilar Ruiz Santo para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-6416



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 42/2020 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144S20150007634  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. CONST LOPEZ VILLEGAS SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2020, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra CONST LOPEZ VILLEGAS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 07/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente, sin perjuicio de que por la parte actora se pueda instar ejecución cuando a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, D<sup>a</sup>. Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CONST LOPEZ VILLEGAS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3921

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 52/20 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144420170012976  
De: D/D<sup>a</sup>. ABOGACIA DEL ESTADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2020, a instancia de la parte actora ABOGACIA DEL ESTADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA, contra JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 08/07/2020, cuya parte dispositiva es de fecha del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar al ejecutado D. JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA, con DNI 75382823R, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.977’34 € de principal, más 3.500 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3923

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1436/2019 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144S20150012885  
De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP  
Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, INSS, TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1436/19, a instancia de la parte actora FREMAP, contra JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, INSS, TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 08/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 43'50 € de principal, más 10 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3919

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1287/19 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144420170009933  
De: D/Dª. RAFAEL VICENTE GARABITO VIDAL  
Abogado: MARIA DEL PILAR VAZQUEZ GARCIA  
Contra: D/Dª. TRANSTOMARES SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1287/19, a instancia de la parte actora D. RAFAEL VICENTE GARABITO VIDAL, contra TRANSTOMARES SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 07/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Declarar a la ejecutada Transtomares SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 612'26 € de principal, más 200 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hágase entrega de la cantidad obtenida de 1'19 € al actor D. RAFAEL VICENTE GARABITO VIDAL, en concepto de parte de principal, requiriéndole mediante la presente la aportación a este Juzgado de un número de cuenta de su titularidad a fin de hacerle entrega de la misma por medio de transferencia bancaria, así como de cantidades que pudieran obtenerse a su favor con posterioridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada TRANSTOMARES SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3916

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1050/15-RF  
Ejecución de títulos judiciales 9/2019 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144S20150011359  
De: Doña Miriam Cisma González  
Abogado: Francisco Borja Ortas Luceño  
Contra: Crescent 2015 SL

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2019, a instancia de la parte actora doña Miriam Cisma González, contra Crescent 2015 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Crescent 2015 SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 31.447,92 € (correspondiendo 2.851,28 € a indemnización, 28.152,96 € a salarios de tramitación y 443,68 € a reclamación de cantidad) en concepto de principal, más otros 7.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Crescent 2015 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-3660

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20160008993

De: D/D<sup>a</sup>. CONCEPCION ESCUDERO REINOSO

Contra: D/D<sup>a</sup>. PIOSANAL SL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2020, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. CONCEPCION ESCUDERO REINOSO, contra PIOSANAL SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 25/06/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra PIOSANAL SL, a instancias de D<sup>a</sup>. CONCEPCION ESCUDERO REINOSO, por IMPORTE DE 848'92 € de principal, más otros 170 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./D<sup>ña</sup>. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido ya declarada la ejecutada PIOSANAL SL en insolvencia provisional por los Juzgados de lo Social nº 4 y nº 5 de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 848'92 € en concepto de principal, más la de 170 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad SANTANDER, con nº 4026-0000-64-0534-20. Si se hace por transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta ES55 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0534-20”.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada PIOSANAL SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1196/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190008974

De: D/D<sup>a</sup>. CRISTINA TOSCANO PEREZ, JOSE LUIS FRAILE SAN JOSE, MIGUEL ANGEL

RAMOS ANGELINO, LAURA LEON BERNAL y DANIEL LEON BERNAL

Abogado: JOSE JULIO RETAMERO HERRERA

Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSORCIO EMPRESARIAL L ALMACEN SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1196/2019 a instancias de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CRISTINA TOSCANO PEREZ y otros, contra CONSORCIO EMPRESARIAL L'ALMACEN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 25/06/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CONSORCIO EMPRESARIAL L'ALMACEN, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 42.818,70 euros de principal, más 8.600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup> Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSORCIO EMPRESARIAL L ALMACEN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 46/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180000517

De: D. MANUEL GOMEZ CORDERO

Contra: ULTRALINK 2000 SL y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018 a instancia de la parte actora D. MANUEL GOMEZ CORDERO contra ULTRALINK 2000 SL y FOGASA sobre Cantidad se ha dictado Auto, de fecha 08/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SE ESTIMA la solicitud de la parte actora de aclarar la sentencia de fecha 25 de junio de 2020 dictada en este procedimiento, debiendo quedar redactada en el sentido de donde dice “Don Manuel López Cordero” ha de decir “Don Manuel Gómez Cordero”.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.”

Y para que sirva de notificación al demandado ULTRALINK 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4033

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2015.

Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344S20140001244.

Doña María Cruz Cívico Maldonado, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero tres de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2015, a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANA MALDONADO FERNÁNDEZ y AMBROSIO JUAN MOLINA FERNÁNDEZ contra DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25/05/2020 del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO JUEZ D./Dña. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA

En ALMERÍA, a veinticinco de mayo de dos mil veinte

Visto el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14/03/20), los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha y el Acuerdo Gubernativo del Sr. Decano de los Juzgados de Almería del día 15/03/2020, se acuerda la suspensión del incidente de ejecución del artículo 238 de la L.R.J.S señalado para el día 28 de Mayo de 2020 y fijar como nueva fecha para la celebración de la comparecencia señalada al efecto el próximo día 24 de Noviembre de 2.020 A LAS 9,20 HORAS DE SU MAÑANA, debiendo ser citadas las partes en los mismos términos y con los mismos pronunciamientos con que venía acordado, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.»

Y para que sirva de notificación al demandado DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 25 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Cruz Cívico Maldonado.

2W-2958

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 368/2015.

Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20150002447.

Doña María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 368/2015, a instancia de la parte actora doña Anisca Vasut, contra Actividades TH, S.L. y Domo Sociedad Limitada Gestión Inmobiliaria, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 25/05/2020 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO JUEZ D./Dña. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA.

En ALMERÍA, a 25 de mayo de 2020.

Visto el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14/03/20), los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha y el Acuerdo Gubernativo del Sr. Decano de los Juzgados de Almería del día 15/03/03/20, se acuerda la suspensión del incidente de ejecución del artículo 238 de la L.R.J.S señalado para el día 28 de Mayo de 2020 y fijar como nueva fecha para la celebración de la comparecencia señalada al efecto el próximo día 24 de Noviembre de 2.020 A LAS 9,25 HORAS DE SU MAÑANA, debiendo ser citadas las partes en los mismos términos y con los mismos pronunciamientos con que venía acordado, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Y para que sirva de notificación al demandado DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 25 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Cruz Cívico Maldonado.

2W-2844

---

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2015.

Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20140002114.

Doña María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2015 a instancia de la parte actora D/D.ª JOSÉ MALDONADO FERNÁNDEZ, ROSENDO JORGE VÍLCHEZ SÁNCHEZ y MARÍA VICTORIA LÓPEZ GALLARDO contra DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25/05/2020 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO JUEZ D./Dña. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA

En ALMERÍA, a veinticinco de mayo de dos mil veinte Visto el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14/03/20), los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha y el Acuerdo Gubernativo del Sr. Decano de los Juzgados de Almería del día 15/03/03/20, se acuerda la suspensión del incidente de ejecución del artículo 238 de la L.R.J.S señalado para el día 28 de Mayo de 2020 y fijar como nueva fecha para la celebración de la comparecencia señalada al efecto el próximo día 24 de Noviembre de 2.020 A LAS 9,10 HORAS DE SU MAÑANA, debiendo ser citadas las partes en los mismos términos y con los mismos pronunciamientos con que venía acordado, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Y para que sirva de notificación al demandado DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 25 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Cruz Cívico Maldonado.

2W-2839

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 440/2018 Negociado: NU

N.I.G.: 2104144420180002149

De: D/Dª. JOSE RAMOS BARRAGAN

Abogado: LUIS ESTEBAN SANCHEZ VILLASCLARAS

Contra: D/Dª. NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A., ATICUS OCAÑA MARTIN (ADM. CONCURSAL) y GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 440/2018 se ha acordado citar a GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.



Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA, con CIF A50955305.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-3087

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

AUTOS NÚM. Procedimiento Ordinario [ORD] - 000181/2019

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0000665

Demandante/s: MARIA LORETO AGUILAR SERRANO

Demandado/s: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIAL Y COMERCIO SL y CARLOS PINAL ALVAREZ

EDICTO

CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 000181/2019 a instancias de MARIA LORETO AGUILAR SERRANO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIAL Y COMERCIO SL y CARLOS PINAL ALVAREZ en el que, por medio del presente se cita a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIAL Y COMERCIO SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 23/11/2020 a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón a 10 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

34W-6083

**Juzgados de Instrucción**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 169/2019-C

Nº Rg.: 2381/2019

N.I.G.: 4109143220190040599.

De: MIGUEL AGUEDA CASADO

Contra: JUAN ANTONIO SANTOS CASTRO

EDICTO

DÑA. MARIA DOLORES GAVIRA VILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Inmediato por delito leve nº 169/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 6/ 2020

En la ciudad de Sevilla, a 13 de enero de 2020.

Doña Patricia Fernández Franco , Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio INMEDIATO sobre delito leve de HURTO seguidos en este Juzgado bajo el número 169/19, apareciendo como denunciante Miguel Agueda Casado y como denunciado Juan Antonio Santos Castro, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Santos Castro, como autor de un delito leve de hurto precedentemente definido, con la pena de 60 DIAS DE MULTA, con cuota diaria de 5 EUROS; así como al pago de las costas procesales si las hubiere. Y , debiendo indemnizar a Miguel Agueda Casado por importe de 37 €.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal y procédase a la anotación de esta sentencia en el SIRAJ.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así , por esta mi Sentencia , definitivamente juzgando en primera instancia , lo pronuncio , mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN ANTONIO SANTOS CASTRO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Gavira Villa.

8W-4226



**Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla**

## JUZGADO NÚMERO 11

Expediente: 2223/18.  
Negociado: 4.  
Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad.  
N.I.P.: 4109152P20152003759.  
Interno: José Vaca Acosta.

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

La Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María José de Góngora Macías.  
En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones, a la vista de la imposibilidad de notificar el penado por correo certificado el auto de incumplimiento de la pena de TBC de fecha 26 de febrero de 2020, notifíquese el mismo mediante edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 166 LECr en relación al 164 LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante este Juzgado.

Lo manda y firma el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

36W-5412

## JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 4.  
Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad.  
N.I.P.: 4109152P20152003759.

## EDICTO

Doña María José de Góngora Macías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2223/18 que trae causa de la Ejecutoria 138/17 del Juzgado Penal 7 de Sevilla, seguido ante este Juzgado se ha dictado auto de fecha 23 de febrero de 2020 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado José Vaca Acosta de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado./a. / Juez/a del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 11 de Andalucía, con Sede en Sevilla; doy fe.

Para que sirva de notificación a José Vaca Acosta a la vista de la imposibilidad de notificarle personalmente. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

36W-5413

**AYUNTAMIENTOS**

## SEVILLA

*Extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2020, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo por el que se aprueba la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones modalidad «Gastos de Funcionamiento» por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 528874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528874>

Beneficiarios: 1.— Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayun-

tamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

El artículo 13 de la citada LGS dispone:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

Objeto: fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

Gastos de funcionamiento que se financian. Modalidades:

Podrán destinarse a la conservación de locales sociales, alquiler de locales donde se desarrolle la actividad de la asociación y tareas de mantenimiento necesarias para poder efectuar dichas actividades. Igualmente podrán ser considerados como tales gastos de luz, teléfono, internet material de oficina, agua y limpieza, ya realizados o por desarrollarse durante el año 2020. En términos generales trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.

Bases reguladoras: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, disponible en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: 25.973,81 € consignación presupuestaria total.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Casco Antiguo) sito en la calle Crédito número 11, CP 41002, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla a 19 de octubre de 2020.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Casco Antiguo, Juan Carlos Cabrera Valera.

8W-6523

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2019, establece para la edificación sita en C/ Marqués de Nervión 100 una «Catalogación Preventiva», definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: «A», «B», «C» y «D» o su descatalogación. Para ello se establece un procedimiento en el apartado 2.2 de la Memoria de Ordenación del Catálogo, que se inicia a instancia del propietario de la finca con la presentación de la información suficiente que permita valorar la existencia de elementos a proteger en el inmueble e incluye información pública e informe de la Consejería de Cultura.

La propiedad del edificio presentó un informe con la finalidad de valorar desde el análisis histórico-arquitectónico la tipología y características de la edificación en cuestión y donde se concluye que ésta no es referente de la arquitectura regionalista ni exponente de ningún tipo de arquitectura singular ni corriente artística destacable, careciendo de elementos que merezcan protección.

A la vista de la documentación aportada por la propiedad y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 11 de junio de 2019, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 11 de octubre de 2019, aprobó inicialmente una modificación del Catálogo de Nervión con objeto de excluir del referido Catálogo la finca en cuestión, que quedaría sin protección.

Posteriormente se sustanció la exposición pública de la modificación por plazo de un mes, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, la prensa local, los tablones de anuncios del Ayuntamiento y la página web de la Gerencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante éste trámite se ha presentado una alegación por parte de la Asociación para la Defensa del Patrimonio de Andalucía, ADEPA, referida no sólo a este inmueble sino que incluye otros a los que asimismo se propone excluir del Catálogo de Nervión, alegación que ha sido contestada en informe, obrante en el expediente, emitido por este Servicio con fecha 14 de abril de 2020. En dicho informe se señalan las cuestiones planteadas en la alegación, que son las siguientes:

«1.— Los tres edificios fueron incluidos en el Catálogo de Nervión en forma de Catalogación Preventiva. No entendemos por qué sin finalizar esa catalogación que valore el interés de los edificios citados y pasar por una nueva exposición pública, que permita alegar a favor o en contra del estudio terminado, se puedan retirar alegando simplemente que no tienen valores arquitectónicos suficientes.

2.— Este Catálogo no es un Catálogo del Regionalismo, el nombre lo indica todo, Catálogo de Nervión, supuestamente son los valores de sus edificaciones y sobre todo de su tipología los que deben primar en la conservación de la edificación.

3.— El Catálogo en su página 15, en referencia al Plan general de 1987, dice: «El barrio de Nervión, el situado entre las calles Marqués de Nervión y Beatriz de Suabia (las dos calles donde se encuentran estos edificios), es calificado, según su tipología predominante de Ciudad Jardín». En el punto anterior se dice «lo que se califica como conservación tipológica (CT) puede considerarse como una catalogación, dado que el objeto básico de dicha ordenación, era el mantenimiento de alineaciones, ocupación y altura de las edificaciones, con especial cuidado en la relación edificio-vacío en las parcelas»

Con ello, los redactores del Catálogo y los que quieren eliminar en los edificios citados su posibilidad de catalogación, en vez de proteger, quieren desproteger los edificios de la zona. Olvidan que lo importante no es el nombre de los que construyen las edificaciones, ni la corriente o el valor arquitectónico, sino la tipología a conservar del Barrio de Nervión. El motivo fundamental por el que se hace este Catálogo.

4.- Por otra parte en la página 16 del Catálogo se dice que el Plan General aun vigente mantiene la categoría de conservación tipológica.

5.- ¿Cuales son los intereses, pues, aparte de los especulativos, que llevan a la desprotección sin llegar si quiera al estudio en profundidad de estos cuatro edificios que tanto representan a la tipología de Ciudad Jardín del barrio?

6.- Consideremos pues esta descatalogación, una flagrante vulneración del espíritu y la letra que debe animar la conservación de la Ciudad- Jardín que diseño Anibal González, actualmente destruyéndose con permiso del Ayuntamiento que parece desconocer la obra de sus antecesores y el cuidado y el amor que nuestra constitución obliga a nuestro pasado patrimonial.

7.- No se puede pretender crear un Museo a Anibal González y al Regionalismo mientras se destruye su pensamiento y su obra, poniendo al servicio de unos pocos lo que es patrimonio de todos los sevillanos.”

A dichas cuestiones el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico contesta en los siguientes términos:

1.- En contestación al punto primero de la alegación, indicar que el Catálogo del Barrio de Nervión fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, incluyendo los cuatro edificios citados: Beatriz de Suabia 102 y 104, Marqués de Nervión 100 y Marqués de Nervión 104, como catalogación preventiva. En la memoria del documento se define el significado de esta nueva componente denominada «catalogación preventiva» y se establece el procedimiento a seguir en estos casos a fin de determinar la procedencia de la catalogación o no de las edificaciones. Así, en el artículo 2.2 Criterios de Catalogación, se dice textualmente:

“c.- En lo que se refiere a la estrategia de catalogación aclarar que, junto a los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados, es decir, niveles de protección «A», «B», «C» y «D», se ha introducido una nueva componente denominada «Catalogación Preventiva». Con esta última se pretende incorporar nuevos planteamientos que faciliten la comprobación y toma de decisiones en relación con la protección de determinados edificios. En este sentido, hacer las puntualizaciones siguientes en lo relativo a la Catalogación Preventiva:

Esta catalogación, como su nombre indica, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente.

Una vez aportada la información necesaria respecto al elemento protegido cautelarmente, se decidirá respecto al alcance de la protección mediante la elaboración de la correspondiente ficha de catalogación. Por tanto, las posibles intervenciones estarán condicionadas a que se establezca en la correspondiente ficha de catálogo, por acuerdo del órgano competente, el nivel concreto de protección adecuado a las características del inmueble, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

El acuerdo de establecimiento del nivel de protección requerirá un trámite previo de información pública y habrá de adoptarse en el plazo de 8 meses desde la presentación de la documentación necesaria, siempre que previamente se haya obtenido informe de la Consejería de Cultura. Transcurrido dicho plazo sin la aprobación expresa de la ficha de catalogación, será de aplicación las determinaciones establecidas por la Consejería de Cultura en su informe.

La aprobación por el órgano competente de la ficha de catálogo supondrá su incorporación automática al Catálogo de Nervión, salvo que se haya considerado no catalogar el inmueble.”

En relación al estado del procedimiento anteriormente citado referido a las cuatro fincas objeto de este informe se debe indicar que en todos los casos se ha presentado por parte de los propietarios información referida a las mismas que ha sido analizada por este Servicio a fin de determinar la existencia o no de valores en las edificaciones que debieran ser objeto de protección. Así mismo, se han analizado los antecedentes obrantes en los Archivos Municipales y se han realizado visitas a los inmuebles a fin de complementar el conocimiento de los mismos. Como conclusión de dicho análisis, se ha elaborado un informe que ha sido elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial, habiéndose producido ésta en fechas 4 de octubre de 2019, en el caso de Beatriz de Suabia 102 y 104, y 11 de octubre de 2019 en el caso de Marqués de Nervión 100 y 104.

Posteriormente, se ha procedido a la exposición pública de los acuerdos municipales y se ha solicitado el preceptivo informe en el seno de cada expediente a la Consejería de Cultura. Indicar que los citados informes han sido emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sentido favorable en sesión celebrada el 5 de febrero de 2020.

2.- Respecto al punto 2 de la alegación, indicar que efectivamente, el Catálogo de Nervión no es un catálogo del Regionalismo. No obstante, y si bien en la Memoria del mismo se indica que, el objeto del documento de planeamiento es «la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, especialmente, la representativa del llamado estilo Regionalista», no podemos obviar lo afirmado en cuanto a los criterios seguidos para la catalogación de los inmuebles donde se dice textualmente: «en base a una revisión más detenida y pormenorizada de la génesis urbanística del barrio y los elementos edificios que lo componen ampliar el catálogo con todas las edificaciones con valores arquitectónicos reconocidos y contrastados». Es decir, para incluir un edificio en el Catálogo del Barrio de Nervión no basta que sea originario o que pertenezca al Regionalismo sino que tiene que poseer unos valores arquitectónicos reconocidos y contrastados que justifiquen su protección.

A mayor abundamiento, indicar que tras el análisis detallado de toda la información disponible en relación a los edificios objeto de este informe se ha concluido que los mismos no son originarios del barrio de Nervión. En concreto, los edificios de calle Beatriz de Suabia 102 y 104 corresponden a un proyecto conjunto ejecutado entre los años 1945 y 1948. Marqués de Nervión 100 se construyó entre 1957 y 1961 y Marqués de Nervión 104 alrededor de 1956 (información extraída de las fotografías aéreas obrantes en esta Gerencia de Urbanismo). Por otra parte, ninguno de estos edificios ni por su fecha de construcción ni por sus características arquitectónicas responde a la arquitectura regionalista. Así mismo, no pueden considerarse una muestra significativa de ningún estilo arquitectónico concreto ni aparecen citados en ninguna publicación o manual al respecto, careciendo de elementos que deban ser objeto de protección. Por todo lo anterior y en aplicación de los criterios de catalogación establecidos en el apartado 2.2 de la Memoria del Catálogo del Barrio de Nervión, se considera que no procede la catalogación de los inmuebles, tal como se concluye en los informes técnicos que obran en los respectivos expedientes y que, como se ha indicado en el apartado anterior, cuentan con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio.

3.- En contestación a los puntos tercero y cuarto de la alegación, y en lo referente a la calificación urbanística de los edificios, indicar que ninguno de ellos tiene en el planeamiento actual (Plan General de Ordenación Urbanística de 2006) o ha tenido en el planeamiento anterior (Plan General de 1987) la calificación urbanística de Conservación Tipológica. La calificación urbanística de estas parcelas es Ciudad Jardín (CJ), debiendo señalar que los Catálogos, según se determina en el artículo 16 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, «tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico», no pudiendo en ningún caso modificar la calificación urbanística de las parcelas.



4.– En relación al punto quinto de la alegación, tal como ya se ha indicado en el apartado primero de este informe, estos expedientes se han instruido a partir de las solicitudes presentadas por los propietarios de los inmuebles situados en Beatriz de Suabia, 102 y Marqués de Nervión 100 y 104, habiéndose informado las mismas tras el estudio de la documentación presentada, que se ha completado con visitas a los inmuebles y análisis de la documentación existente en el Archivo Municipal. Es decir, se ha realizado un estudio en profundidad de los citados inmuebles atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2 del Catálogo del Barrio de Nervión para los edificios con catalogación preventiva.

5.– En contestación a los puntos sexto y séptimo de la alegación, indicar que no es objeto de estos expedientes, ni del Catálogo del Barrio de Nervión, crear un Museo a Aníbal González ni al Regionalismo. Por otra parte y como ya se ha indicado en este informe, la «catalogación preventiva», solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente y que, una vez analizada, puede concluir en la catalogación o descatalogación del inmueble, tal es el caso que nos ocupa. En ningún caso es una decisión arbitraria, sino todo lo contrario, está basada en un estudio de cada inmueble y de toda la información referida al mismo y con el informe en todo caso de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que es quien ostenta las competencias en relación a la protección patrimonial.

En base a las consideraciones expuestas en este informe se propone la desestimación de la alegación presentada por ADEPA.

Por otro lado, se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, por lo que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a la vista del documento lo ha informado favorablemente en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, indicando en el informe de Ponencia Técnica lo siguiente: «Vista la documentación aportada, así como los informes técnico y jurídico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, se concluye que el inmueble ubicado en Marqués de Nervión 100, no pertenece al Regionalismo ni a la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, en contra de lo que se afirma en el documento técnico, puede adscribirse a un estilo arquitectónico concreto, el racionalismo, aunque no llegue a ser un exponente singular de dicha corriente».

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva de la modificación puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de la finca sita en calle Marqués del Nervión 100. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia es municipal, siendo el Pleno el órgano que, conforme al artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de la finca sita en C/ Marqués de Nervión núm. 100, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la alegación presentada por ADEPA contra la exclusión de la edificación sita en C/ Marqués de Nervión núm. 100, del Catálogo de Nervión.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación puntual del Catálogo de Nervión para la exclusión de la edificación sita en C/ Marqués de Nervión núm. 100.

Tercero: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la modificación puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión de la finca sita en C/ Marqués de Nervión núm. 100.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la modificación puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de la finca sita en C/ Marqués de Nervión núm. 100, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorio del Catálogo del Barrio de Nervión con fecha 29 de mayo de 2020.

Con fecha 9 de julio de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de la finca sita en C/ Marqués de Nervión núm. 100, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero. La citada modificación puntual ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, como Anotación Accesorio del Catálogo del Barrio de Nervión, unidad registral de Sevilla con el núm. 8026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 331/2019, de 28 de junio, sobre nueva organización municipal, modificada por resolución núm. 284/2020 de 30 de septiembre, cuyo texto refundido de la sexta modificación queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía 331/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9851/2019, sobre nueva organización municipal.

En virtud de lo establecido en los artículos 21.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los que se atribuye a la Alcaldía la competencia para dirigir el gobierno y administración municipales y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, por medio de la presente resolución vengo en establecer la nueva estructuración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y de conformidad con las citadas disposiciones he resuelto:

Primero. Estructura.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la superior dirección de la Alcaldesa, que ejercerá directamente la coordinación política de aquellos, se estructuran en las materias, Áreas de Gobierno y Delegaciones siguientes:

- Delegación de Presidencia.
- Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
  - Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
  - Delegación de Servicios Urbanos.
  - Delegación de Accesibilidad.
  - Delegación de Turismo.
- Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
  - Delegación de Urbanismo.
  - Delegación de Desarrollo Económico.
  - Delegación de Hacienda.
  - Delegación de Empleo.
  - Delegación de Vivienda.
  - Delegación de Transición Ecológica.
- Área de Gobierno Abierto.
  - Delegación de Recursos Humanos.
  - Delegación de Transparencia.
  - Delegación de Relaciones Institucionales.
  - Delegación de Gobernación.
  - Delegación de Innovación y Modernización Administrativa.
  - Delegación de Memoria Democrática.
- Área de Dinamización Ciudadana.
  - Delegación de Educación.
  - Delegación de Juventud.
  - Delegación de Cultura.
  - Delegación de Patrimonio.
- Área de Inclusión Social.
  - Delegación de Participación Ciudadana.
  - Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.
  - Delegación de Igualdad.
  - Delegación de Deporte.
- Otros.

La titularidad de las referidas Áreas de Gobierno y Delegaciones podrá corresponder a uno o varios Concejales, que ejercerán las competencias o atribuciones que le sean delegadas.

Segundo. Competencias de las Áreas y las Delegaciones del Gobierno Municipal.

Corresponde a las Áreas la coordinación de las delegaciones que están bajo su estructura y a las delegaciones las competencias ejecutivas de las citadas materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldía:

- Delegación de Presidencia:
  - Los asuntos relacionados directamente con la Alcaldía-Presidencia.
  - Auditorio Riberas del Guadaíra.

1.º Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.

- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco:
  - Planificación y coordinación de la Feria de Alcalá.
  - Cooperación con el Consejo de Hermandades en la preparación de la Semana Santa.
  - Museo de la Semana Santa.
  - Coordinación de las Cabalgatas de Reyes Magos y actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
  - Cooperación con la Asociación Alcalareña de Carnaval en la preparación y desarrollo de los carnavales.
  - Promoción del Flamenco.
  - Festivales.
- Delegación de Servicios Urbanos:
  - Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
  - Recogida y tratamiento de residuos.
  - Mantenimiento de parques y jardines.



- Obras públicas municipales.
  - Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
  - Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de alumbrado público.
  - Proyectos técnicos de instalaciones y obras.
  - Infraestructuras y equipamientos urbanos.
  - Elaboración y ejecución de planes de obras.
  - Gestión del cementerio municipal y tanatorio.
  - Servicios funerarios.
  - Limpieza viaria.
  - Mantenimiento de equipamientos e instalaciones deportivas.
  - Vías públicas urbanas y caminos y vías rurales.
  - Ordenación, gestión y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad, tráfico y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.
- Delegación de Accesibilidad:
- Elaboración Plan de Accesibilidad Universal.
  - Coordinación de medidas de mejora de la accesibilidad.
  - Accesibilidad física.
  - Accesibilidad cognitiva.
  - Promoción del libre acceso a entornos, bienes y servicios.
- Delegación de Turismo:
- Mejora de la infraestructura turística.
  - Potenciación de la difusión turística a través de las nuevas tecnologías.
  - Propuestas de planes y actividades promocionales de la ciudad en materia turística.
  - Centro para el Turismo Sostenible.
  - Harinera del Guadaira.
  - Centro de Interpretación del Recinto Fortificado del Castillo.
  - Centro San Miguel.
- 2º. Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
- Delegación de Urbanismo:
- Planeamiento urbanístico.
  - Desarrollo urbano.
  - Patrimonio Municipal de Suelo.
  - Registro Municipal de Solares.
  - Concesión de licencias de obras.
  - La declaración de ruina de los edificios.
  - Disciplina urbanística y expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales.
  - Polígonos industriales, y promoción de suelo industrial y empresarial.
- Delegación de Hacienda:
- Hacienda.
  - Patrimonio Municipal.
  - Presupuestos municipales.
  - Contratación administrativa.
  - Estadística.
  - Proveedores.
  - Recursos económicos y gestión de patrocinios.
  - Control y fiscalización.
  - Contabilidad.
  - Planificación de la tesorería: Ingresos y pagos.
  - Intervención delegada en empresas municipales.
  - Gestión de tributos.
  - Inspección tributaria.
  - Recaudación de tributos.
  - Los servicios de control y fiscalización interna y externa económico-financiera y presupuestaria.
  - ARCA.
- Delegación de Desarrollo Económico:
- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
  - Políticas de fomento de la actividad empresarial, y actividades de formación y promoción de empresas.
  - Complejo IDEAL y Procesadora.
  - Relaciones con entidades asociativas con competencia en desarrollo local.
  - Agricultura y ganadería.
  - Relaciones externas con asociaciones empresariales y sindicales.
  - Plan Industrial.
  - Comercio mayorista y minorista.
  - Mercado y centro comercial abierto.
  - Mercadillo y venta ambulante.
  - Plan Centro
  - Coordinación de los Programas de formación para su adecuación al tejido productivo local.
- Delegación de Empleo:
- Plan de Impulso al Empleo.
  - Políticas municipales de mejora de la empleabilidad.
  - Formación para el Empleo (Escuela Taller y programas de Formación Profesional Ocupacional).
  - Apoyo a la búsqueda de empleo.

- Club del trabajo.
- Centro San Francisco de Paula.
- Delegación de Vivienda:
  - Planificación, programación y gestión de viviendas.
  - Participación en la planificación de la vivienda protegida.
  - Área de rehabilitación concertada.
  - Adjudicación de viviendas sociales públicas.
- Delegación de Transición Ecológica:
  - Estrategia local de lucha contra el cambio climático.
  - Protección ambiental.
  - Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
  - Protección y gestión del monumento natural Ribera del Guadaira.
  - Plan de eficiencia energética.
  - Instalaciones de energías renovables.
  - Políticas de sostenibilidad.
  - Licencias de actividades.
  - Aperturas.
  - Gestión y control de vertederos del término municipal.
  - Control de plagas.
  - Recogida de animales.
  - Transporte público de personas urbano e interurbano.
  - Servicio Público de Taxis.
- 3.º Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Recursos Humanos:
  - Personal al servicio de la Corporación, cualquiera que sea su régimen.
  - Coordinación organizativa y espacial de los servicios y su personal.
  - Elaboración de organigramas, plantilla y relación de puestos de trabajo.
  - Interlocución con la representación sindical.
  - Negociación de convenios colectivos y reglamentos de personal.
  - Mesa de contratación de personal.
  - Recursos Humanos y gestión de personal.
  - Planes de Formación Continua.
- Delegación de Transparencia:
  - La mejora de los procesos municipales.
  - Mejora de la Transparencia municipal.
  - Elaboración de un índice organizado con información de interés para la ciudadanía.
  - Sistemas de quejas y sugerencias.
- Delegación de Relaciones Institucionales:
  - Protocolo municipal, honores y distinciones.
  - Colaboración Institucional.
  - Relaciones con otras Administraciones.
  - Cooperación internacional.
- Delegación de Gobernación:
  - La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
  - Seguridad en lugares públicos.
  - Seguridad en edificios municipales.
  - Protección civil, prevención y extinción de incendios.
  - Cumplimiento de reglamentos y ordenanzas municipales.
  - Ordenación y disciplina del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
  - Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de concurrencia pública.
  - Protección Civil.
  - Bomberos.
  - Policía Local.
  - Plan de Emergencia Municipal.
  - Junta Local de Seguridad.
  - Centro de Emergencias.
- Delegación de Innovación y Modernización Administrativa:
  - Promoción de la digitalización y las nuevas tecnologías en el conjunto de la población.
  - Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación.
  - Planificación y diseño de los proyectos de Smart City.
  - Atención a la ciudadanía multicanal, digital y presencial y oficina de Asistencia en materia de Registro.
  - Sistemas.
  - Evaluación de políticas públicas.
  - Cartas de servicios.
  - Administración electrónica.
- Delegación de Memoria Democrática:
  - Trabajar para lograr que la memoria histórica se convierta en una política de Estado, como memoria democrática de futuro.
  - Impulsar acciones para reivindicar el cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

- Promover acciones que impulsen la Memoria democrática.
- Desarrollo de catálogos de Memoria en nuestro territorio.

#### 4.º Área de Dinamización Ciudadana.

##### — Delegación de Educación:

- Participación en la programación de la enseñanza.
- Cooperación con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes.
- Escolarización obligatoria.
- Aula Abierta de Mayores.
- Universidad Popular.
- Centros educativos.
- Guarderías.
- Servicios de Biblioteca Pública.
- Biblioteca Editor José Manuel Lara.

##### — Delegación de Juventud:

- Planes integrales de juventud.
- Casa de la Juventud.
- Actividades juveniles.
- Promoción de asociacionismo juvenil.
- Centro de Información Juvenil.

##### — Delegación de Cultura:

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.
- Casa de la Cultura.
- Teatro Gutiérrez de Alba.

##### — Delegación de Patrimonio:

- Museo de la Ciudad.
- Defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico.

#### 5.º Área de Inclusión Social y Ciudadanía.

##### — Delegación de Participación Ciudadana:

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Iniciativa ciudadana.
- Desarrollo e implementación del Plan de Ciudadanía.
- Coordinación de distritos a efectos de unidad de gobierno y gestión del municipio.

##### — Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública:

- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.
- Desarrollo y potenciación del asociacionismo en el campo de los servicios sociales.
- Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- Talleres ocupacionales y programas de acción social.
- Políticas de apoyo a la inmigración, emigración y transeúntes.
- Acciones frente a las drogodependencias.
- Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Servicios de Ayuda a Domicilio.
- Programa de Atención Infantil Temprana.
- Residencias geriátricas y Centros de Mayores.
- Políticas dirigidas a Mayores y Dependencia.
- Promoción, defensa y protección de la salud pública.
- Coordinación con el Servicio Andaluz de Salud de los asuntos relativos a la sanidad de la población alcalaña
- Promoción de los mecanismos de prevención ante el Covid-19 y gestión de alertas ante la pandemia, especialmente en residencias de mayores y los que afecten a la población infantil.
- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
- Servicio de Atención al Consumidor.
- Ayudas al alquiler.

##### — Delegación de Igualdad:

- Planes de género y políticas de igualdad.
- Centro Municipal de Atención a la Mujer y Promoción de la Igualdad de Género.
- Prevención de la violencia de género.
- Asociaciones de mujeres.
- Promoción de la mujer.
- Políticas de diversidad y LGTBI+.

##### — Delegación de Deportes:

- Promoción del deporte y actividades deportivas.
- Relaciones con clubes y asociaciones deportivas.
- Eventos deportivos.
- Gestión de instalaciones deportivas municipales.
- Red de instalaciones deportivas municipales.

#### 6.º Otros.

- Alcalá Gran Ciudad.
- Alcalá Futura (Fondos EDUSI).

#### Tercero. Coordinación Política y Administrativa.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Servicios Urbanos.
- Delegación de Accesibilidad.

- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Turismo.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Economía y Desarrollo Sostenible las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Urbanismo.
- Delegación de Transición Ecológica.
- Alcalá Futura.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Gobierno Abierto las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Innovación y Modernización Administrativa.
- Delegación de Memoria Democrática.
- Alcalá Gran Ciudad.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Dinamización Ciudadana las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Educación.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Cultura.
- Delegación de Patrimonio.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Inclusión Social las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Deporte.

Cuarto. Portavocía del Gobierno Municipal.

Corresponde a la Portavocía del Gobierno Municipal las funciones y atribuciones propias del cargo así como los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Información municipal.
- La Secretaría General de la Corporación.
- Actas de Pleno y de Comisiones y libros oficiales del Ayuntamiento.
- El Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.
- Procesos electorales.
- Servicio jurídico y de asesoramiento legal.
- Gabinete de Prensa.
- Medios de comunicación municipal.
- Relaciones con los medios externos de comunicación.
- Entidades y medios locales de comunicación.
- Coordinación de los Consejos Sectoriales.

Quinto. Derogar la resolución de la Alcaldía núm. 528/2017, de 12 de diciembre sobre nueva organización municipal.

Sexto. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, 5 de octubre de 2020, de lo que, como secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 5 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-6213

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, modificada por resolución núm. 285/2020 de 30 de septiembre, cuyo texto refundido, con corrección de errores, de la décima modificación 30-09-2020 queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9935/2019 sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 331/2019, de 28 de junio se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, y por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las Áreas y Delegaciones genéricas siguientes:

Enrique Pavón Benítez:

- Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Cultura.

Francisco Jesús Mora Mora:

- Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Urbanismo
- Portavoz del Gobierno Municipal.

Rosa María Carro Carnacea:

- Área de Dinamización Ciudadana.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Juventud.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Patrimonio.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Portavoz adjunta del Gobierno Municipal.

María Rocío Bastida de los Santos:

- Área de Inclusión Social.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Deporte.

José Antonio Montero Romero:

- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Servicios Urbanos.

Ana María Vannereau Da Silva:

- Delegación de Memoria Democrática.
- Delegación de Igualdad.

Pablo Chain Villar:

- Delegación de Transición Ecológica.
- Delegación de Innovación y Modernización Administrativa.

José Luis Rodríguez Sarrión:

- Delegación de Educación.

María José Morilla Cabeza:

- Delegación de Accesibilidad.
- Delegación de Gobernación.

Virginia Gil García:

- Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.

Segundo. Competencias generales delegadas.

1.º Estas atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
  3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
  4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
  5. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
  6. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
  7. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
  8. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias de la delegación.
  9. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicacionales, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
  10. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, excluyendo la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados en virtud de esta delegación de la Alcaldía-Presidencia.
  11. En materia de contratación:
    - Aprobación de expedientes de contratación menor de servicios en materias propias de su competencia, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos.
    - La autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación menor de que resulte competente.
    - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, aprobando su providencia de incoación e impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación.
  12. En materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la autorización de usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, y autorización de usos esporádicos similares en edificios y espacios públicos correspondientes dentro de su delegación.
  13. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local, que corresponderá al concejal-delegado que ha realizado la propuesta de acuerdo que sea objeto de recurso, salvo cuando la propuesta no haya sido realizada por ninguna delegación municipal, o por varias delegaciones, en el que corresponderá al concejal-delegado de Hacienda.
  14. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.
- 2.º Además, la Delegación de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:
1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.
  2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).
  3. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
  4. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.
- 3.º Además, la Delegación de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:
1. En materia de contratación pública, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:
    - Aprobación de expedientes de contratación menor de suministros, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos.
    - Formalización de los contratos municipales.
    - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los expedientes de contratación, menor o no, atribuidos a la Alcaldía, o, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local y a las distintas Concejalías.
    - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones.
  2. Reconocimiento y liquidación del resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal y los gastos correspondientes a ayudas sociales de cualquier tipo.
  3. La ordenación del pago.
  4. La realización material del pago.
  5. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía, salvo los que correspondan a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- 4.º Además, la Delegación de Urbanismo tendrá las atribuciones siguientes:
1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
  2. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.



3. La declaración de ruina de los edificios.
  4. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
  5. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
  6. Incoación e instrucción de expedientes de disciplina urbanística.
  7. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.
- 5.º Además, la Delegación de Transición Ecológica tendrá las atribuciones siguientes:
1. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
  2. Concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
  3. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.
  4. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.
  5. La incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en esta ordenanza de actividades y en otras normativas aplicables, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza, cuando lo sea por ejercer la actividad sin declaración responsable o por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial o documento incorporado a la declaración responsable.

- 6.º Además, la Delegación de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

1. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificadoras y de fe pública.

- 7.º Además, la Delegación de Servicios Urbanos tendrá las atribuciones siguientes:

1. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores cuya competencia esté atribuida al municipio, excluidos los correspondientes a infracciones urbanísticas, en materia de tráfico, a la responsabilidad disciplinaria de empleados públicos y de infracciones de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en esta ordenanza de actividades y en otras normativas aplicables, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza, cuando lo sea por ejercer la actividad sin declaración responsable o por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial o documento incorporado a la declaración responsable.

- 8.º Además, la Delegación de Servicios Sociales tendrá las atribuciones siguientes:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas sociales de cualquier tipo.

Tercero. Delegaciones para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.5. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

Distrito Norte: José Antonio Montero Romero.

Distrito Este: Ana María Vannereau Da Silva.

Distrito Centro-Oeste: María Rocío Bastida de los Santos.

Distrito Sur: Rosario Martorán de los Reyes.

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Cuarto. Sustituciones de los Concejales-Delegados.

En el supuesto de ausencias por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Enrique Pavón Benítez, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Rosa María Carro Carnacea, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de José Antonio Montero Romero, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Ana María Vannereau Da Silva, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Pablo Chain Villar, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Rosario Martorán de los Reyes, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de José Luis Rodríguez Sarrión, le sustituirá Rosa María Carro Carnacea.
- Por ausencia de María José Morilla Cabeza, le sustituirá José Luis Rodríguez Sarrión.
- Por ausencia de Virginia Gil García, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

Quinto. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Sexto. Derogar la resolución de la Alcaldía núm. 562/2017, de 22 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Séptimo. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, 5 de octubre de 2020, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 5 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-6215

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 283/2020 de 29 de septiembre, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación (6.ª resolución de nombramiento), que copiada literalmente dice como sigue:

«Resolución de Alcaldía núm. 283/2020, de 29 de septiembre / Secretaría / Expte. 9889/2019 sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación (6.ª resolución de nombramiento).

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, modificado por otro de fecha 17 de octubre de 2019 ha acordado establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Por resolución de esta alcaldía 331/2019, de 28 de junio, se ha establecido la nueva organización municipal y, así mismo, por las resoluciones 332/2019 y 334/2019, de 28 de junio, modificada por otras posteriores, se han nombrado los tenientes de alcalde y se han efectuado delegaciones de competencias referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los Concejales (artículo 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los Vicepresidentes (artículos. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los Diputados (artículo 35.3LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por la persona designada, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcionarial.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente he resuelto:

*Primero.* Determinar que los siguientes miembros de esta Corporación Local realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades:

Cargo	Concejal	Retribución
Dedicación exclusiva		
4. Concejal con delegación de Gobierno	Pablo Chain Villar	40.428,26 euros
2. Concejal con delegación de Gobierno	Virginia Gil García	45.215,84 euros

*Segundo.* Dejar sin efecto, con esta misma fecha, la determinación de dedicación exclusiva realizada en favor de la Concejal Virginia Gil García por resolución 509/2019 de 18 de octubre.

*Tercero.* De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 5 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-6195

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre de 2020, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para la apertura de nuevo viario de conexión entre plaza Cervantes y calle Conde de Guadalhorce, expte. 3042/2020-URED, promovido por este Ayuntamiento, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: TT22SFRSYWNNTMJLN6Y7X3SZX, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el núm. 2/2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 7 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-6246

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre de 2020, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para la relocalización del espacio dotacional público en manzana delimitada por las calles Zuloaga, Zurbarán, Escultor Martínez Montañés y avenida de la Escultora «La Roldana» promovido por el Ayuntamiento y redactado por la Arquitecta municipal, expte. 12594/2019-URED, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 9T9GK9M6XQRRLL3329CNH796D7 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el núm. 3/2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 7 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-6254

## ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hacer saber: Que por resolución de la Alcaldía número 356/2020 de 23 de septiembre, se ha aprobado las bases que rigen la convocatoria para la contratación con carácter laboral temporal de dos monitores deportivos, del tenor literal siguiente:

«Vista la necesidad de llevar a cabo la convocatoria para la contratación laboral temporal de dos monitores deportivos en este Ayuntamiento.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases para la selección de los monitores.

Visto el artículo 19.TRES de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el cual establece que:

«No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a cubrir necesidades básicas del servicio de atención al ciudadano desde la sede de la Corporación Local.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, vengo en resolver:

Primero.— Declarar, en base a lo establecido en el artículo 19.TRES de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por el Monitor/a Deportivo, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo.— Aprobar la convocatoria y las Bases por las que se ha de regir la contratación laboral temporal para la selección de los monitores/as deportivos, en los siguientes términos:

«BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN, DE DOS MONITORES DEPORTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

I. *Objeto.*

Primera.— Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, de dos monitores deportivos para desempeñar las funciones en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Los contratos que se formalicen serán por obra o servicio determinado, a jornada parcial de 20 horas semanales en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

Las contrataciones serán por una duración determinada, a jornada parcial en los términos establecidos en el artículo 15.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinada, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda.— Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como opositor, aspirante, funcionario, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### II. *Requisitos de los aspirantes.*

Tercera.— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para los nacionales de otros Estados.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de la titulación requerida o superior para el puesto que se solicite: Técnico deportivo Nivel III o equivalente, titulación superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.— Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta.— Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

#### III. *Solicitudes.*

Sexta.— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, (disponible también en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el Registro General de éste, sito en plaza de la Constitución número 1, de Almadén de la Plata, de forma presencial, o a través de la sede electrónica <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/>, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página Web de este Ayuntamiento. También el modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento [www.almadendelaplata.es](http://www.almadendelaplata.es).

En el caso de ser presentadas de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentra en la Sede Electrónica, deberá anexarse obligatoriamente el modelo del Anexo I de las presentes bases.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todos aquellos aspirantes que remitan sus solicitudes por cauces no electrónicos (como correos) habrán de informar de este hecho al ayuntamiento en la dirección de correo electrónico [ayuntamientoalmaden@almadendelaplata.es](mailto:ayuntamientoalmaden@almadendelaplata.es) antes de que acabe el plazo de inscripción y dando cuenta de la fecha del envío de la solicitud.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

– Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

– Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen (formación y experiencia profesional).

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

#### IV. *Admisión de candidatos.*

Séptima.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de diez (10) días, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento.



Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución del Alcalde-Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

#### V. Comisión de selección.

Octava.— La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

Un/a Presidente/a.

Tres vocales.

Un/a Secretario/a.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, se efectuará por Resolución del Alcalde Presidente, por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección podrá incorporar a sus trabajos a cuentas especialistas- asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine la Comisión que los convoque.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Novena.— Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

#### VI. Desarrollo del proceso de selección.

Décima.— Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1.— Formación (puntuación máxima 7,00 puntos).

a).— Títulos (puntuación máxima 5,00 puntos).

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

– Título universitario licenciatura oficial en la rama deportiva o educativa o equivalentes: 5 puntos.

– Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2,75 puntos.

– Maestro Especialista en Educación Física: 2,50 puntos.

– Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (grado formativo superior): 2 puntos.

– Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado formativo medio): 1,50 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

En este apartado las puntuaciones de las diferentes titulaciones no son acumulativas.

b).— Formación complementaria (puntuación máxima: 2,00 puntos).

– Título de técnico deportivo nivel 1: 0,10 puntos.

– Título de técnico deportivo nivel 2: 0,20 puntos.

– Título de técnico deportivo nivel 3: 1,75 puntos.

– Master universitario en cualquier rama deportiva: 2 puntos.

En este apartado las puntuaciones de las diferentes titulaciones no son acumulativas.

2.– Experiencia profesional (puntuación máxima 1,00 punto).

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros deportivos privados, desempeñando las funciones de monitor deportivo: 0,15 puntos.

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros deportivos públicos de entidades locales, desempeñando las funciones de monitor deportivo: 0,25 puntos.

La prestación de servicios en centros deportivos de titularidad pública se acreditará mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en centros deportivos privados se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.

En todo caso será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

3.– Entrevista personal (Puntuación máxima 2 puntos).

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y como consecuencia de ello, quedará eliminado.

El objeto y finalidad de esta entrevista es en primer lugar demostrar la capacidad del aspirante para fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen los Ayuntamientos como el de Almadén de la Plata. En segundo lugar el aspirante debe poner de manifiesto sus conocimientos para mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 2 puntos. La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.

VII. *Propuesta de contratación y presentación de documentos.*

Decimosegunda.– Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir las plazas objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en fase de formación. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación en la entrevista.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

No obstante los aspirantes que no resulten seleccionados quedarán en reserva para el desempeño del puesto de trabajo en caso de bajas por motivo de enfermedad, renuncia o imposibilidad de llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo, constituyéndose al efecto bolsa de trabajo con carácter limitado a la convocatoria de un nuevo proceso de selección para cubrir este puesto.

Decimotercera.– En el plazo de dos días a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Declaración jurada o promesa de la carencia de delitos de naturaleza sexual.

Original o fotocopia compulsada de toda la documentación presentada para participar en el presente proceso selectivo.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.



Decimocuarta.– Bolsa de trabajo.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa para el llamamiento y nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En el caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La bolsa tendrá una duración con carácter limitado a la convocatoria de un nuevo proceso de selección para cubrir este puesto.

VIII. *Recursos.*

Decimoquinta.– Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL, DE DOS MONITORES DEPORTIVOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono	
Fecha de nacimiento	

EXPONE:

Primero.— Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de dos monitores deportivos en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Segundo.— Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.— Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.

En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

Fotocopia de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal a jornada parcial, mediante concurso, de dos plazas de monitor deportivo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

En Almadén de la Plata a        de        de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Las presentes bases que incluyen la convocatoria, se expondrán en el «Boletín Oficial» de la provincia, sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del municipio de Almadén de la Plata mediante anuncio relativo a las mismas.

En Almadén de la Plata a 24 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 1651/20 de 24 de septiembre de 2020, se acordó la sustitución del señor Alcalde por el 1.º Teniente de Alcalde, don Francisco Rubio Molina, desde el día 24 de septiembre de 2020 hasta que sea dictada nueva resolución por la que se deje ésta sin efecto.

Que por resolución de la Alcaldía número 1662/20 de 28 de septiembre de 2020, se acordó que a partir del día 28 de septiembre de 2020 inclusive se determina el cese de los efectos de la resolución de Alcaldía número 1651/20 de 24 de septiembre de 2020.

En Brenes a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-6176

## BRENES

El Ayuntamiento de Brenes, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

«Primero. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de Alcaldía núm. 115/2014 de 23 de enero, por la que se reconoció la existencia de una deuda correspondiente a servicios extraordinarios realizados por los empleados públicos del Ayuntamiento de Brenes, así como al desempeño de puestos de superior categoría por sustitución de su titular y a servicios del personal adscrito al Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios, por importe de 367.707,42 euros, por incurrir en la causa de nulidad regulada en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para su aprobación.

Segundo. Notificar a los representantes unitarios de los empleados municipales del Ayuntamiento de Brenes para que, en el plazo de quince días puedan presentar las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero. Publicar anuncio de la aprobación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Habilitar a la Alcaldía para la realización de todos los actos necesarios para la ordenación e impulso del expediente con carácter previo a su resolución definitiva.»

En Brenes a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

34W-6179

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 6 de octubre de 2020, dictó mediante resolución n.º 1805/2020 la Oferta de Empleo Público de 2020, modificada con fecha 9 de octubre (Decreto n.º 1862/2020), cuyo tenor literal es el siguiente;

«Hechos:

*Primero.* Que habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 11 de agosto de 2020, hace preciso, en virtud de ello, proceder a la elaboración y aprobación de la oferta de empleo público de dicha Administración Local, para el ejercicio 2020, donde se reflejan las plazas de nueva creación dotadas presupuestariamente, tanto de personal funcionario como de personal laboral que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

*Segundo.* Que, consta en el expediente administrativo, acta de fecha 2 de octubre de 2020 donde se indica que se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público año 2020 presentada por este Excmo. Ayuntamiento.

*Tercero.* Que, mediante Decreto n.º 1862/2020, de 9 de octubre, se procede a la modificación de error detectado en la resolución n.º 1805/2020, consistente en que el tipo de procedimiento selectivo correspondiente a la plaza identificada con el código F0309030091071, Psicóloga C.T.A., grupo A1, se ha considerado como una plaza de estabilización, cuando el procedimiento que corresponde es concurso-oposición por consolidación.

Fundamentos:

*Primero.* La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 18.Uno.c), en ejercicio de coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación, siendo normativa básica de aplicación en la regulación de las Ofertas de Empleo Público anuales de las citadas corporaciones.

*Segundo.* Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “...Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

*Tercero.* Establece el artículo 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que: “1.- Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

*Cuarto.* En términos similares se pronuncia el artículo 128.1 del R.D. Leg. 781/1986, por el que se apruebe el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local “Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas”.

*Quinto.* Establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, la posibilidad de la avocación de competencias delegadas por el órgano delegante.

*Sexto.* El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

*Séptimo.* En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social Responsable del Área de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Sra. Delegada de Recursos Humanos, de fecha 6 y 9 de octubre de 2020.

Resolución:

*Primera.* Avocar, por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 1227/2019, de 19 de junio, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

*Segunda.* Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2020, la cual está integrada por las siguientes plazas:

*Plantilla personal funcionario*

<i>Código/plaza</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Grupo</i>	<i>Procedimiento</i>
F0204010005001 TAG Jefe Servicio RRHH	Administración General	Técnico	Técnico Superior	A1	Oposición libre
F0309030006062 Arquitecto Jefe Servicio Urbanismo	Administración Especial	Técnico	Arquitecto	A1	Concurso-oposición
F0309050032091 Técnico Auxiliar de Informática	Administración Especial	Técnico	Técnico Auxiliar	C1	Concurso-oposición (promoción interna)
F0310090055152 Conductor Gruísta	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	Concurso-oposición
F0206000031014 Administrativo	Administración General	Administrativo	Administrativo	C1	Concurso-oposición (promoción interna)
F0207000044032 Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	C2	Oposición libre
F0309040091079 Técnico Medio Ambiente	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	A2	Concurso-oposición
F0309030091071 Psicóloga CTA	Administración Especial	Técnico	Técnico Superior	A1	Concurso-oposición (consolidación)
F0309040018311 Trabajadora Social	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	A2	Concurso-oposición
F0309040018326 Trabajadora Social	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	A2	Concurso-oposición (estabilización)

*Plantilla personal laboral*

<i>Código/plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Procedimiento</i>
L9533210071280 Conserje Biblioteca	AP	Concurso-oposición
L0204100050004 Conserje Teatro	AP	Concurso-oposición
L0123134113177 Fisioterapeuta	A1	Concurso-oposición
L0223110012310 Educador/a Social	A2	Concurso-oposición (estabilización)

*Tercera.* Publicar la Oferta de Empleo Público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para general conocimiento.» En Carmona a 14 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-6447

CARMONA

*Hecho*

*Único.* Concluido el plazo de reclamaciones previsto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2020 (Decreto nº 1612) la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 226, de 28 de septiembre de 2020, y una vez analizadas las presentadas por los aspirantes, así como las revisiones de oficio realizadas por este Excmo. Ayuntamiento, configurado el Tribunal Calificador y fijado el calendario del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna mediante el sistema de concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del año 2019, cuyas Bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 113, de 18 de mayo de 2019.

*Fundamentos*

*Primero.* La Base Quinta de las Generales que rigen la convocatoria establece que «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.»

La composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo de las pruebas, serán publicadas junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

*Segundo.* En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social Responsable del Área de Recursos Humanos de fecha 14 de octubre de 2020.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

*Resolución*

*Primera.* Una vez analizadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud de admisión, se resuelven las reclamaciones presentadas por los aspirantes, así como las revisiones de oficio realizadas por este Excmo. Ayuntamiento. En consecuencia, debe entenderse que la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna mediante el sistema de concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del año 2019 queda definitivamente como sigue:

*Admitidos*

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Belloso Rodríguez, Miguel Ángel	***0793**
2	Lora Cadenas, Juan	***3642**
3	Morillo Hinojosa, Víctor Manuel	***3941**
4	Requena Martínez, Francisco Javier	***5313**
5	Santana López, Jesús	***8205**

*Excluidos*

—Ninguno.

*Segunda.* Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna mediante el sistema de concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del año 2019, según el siguiente detalle:

Presidente: Don Manuel Rodríguez Pazos.  
Suplente: Don Manuel Atencia Ruiz.

Vocales: Don Roberto Araujo González.  
Suplente: Doña Margarita Zapata Sierra.  
Don Javier Gutiérrez Márquez.  
Suplente: Don Francisco Rodríguez Roldán.  
Don Antonio Joaquín Ortega Velázquez.  
Suplente: Don Felipe Luque Corrales.  
Don Ángel del Valle Rodríguez García.  
Suplente: Don Ángel Luque Corrales.

Secretaría: Don Manuel García Tejada.  
Suplente: Doña Elisabet Camacho Sola.

*Tercera.* Fijar el calendario de inicio del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna mediante el sistema de concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del año 2019 con el detalle que se indica a continuación:

Día: 28 de octubre de 2020.  
Lugar: Antigua Alcaldía.

*Cuarta.* El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona [www.carmona.org](http://www.carmona.org) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Quinta.* Que se de traslado de la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento. En Carmona a 15 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Información pública del texto inicial del convenio urbanístico negociado y suscrito con la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) destinado a la cesión al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes del pleno dominio de la Finca de su propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, al tomo 2761, libro 96, folio 90, inscripción 7.<sup>a</sup>, finca número 2.660, para su destino como sistema general de equipamiento deportivo de conformidad con lo previsto en las Normas Subsidiarias, cediendo el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes a SAREB, como contraprestación, el aprovechamiento municipal (10% del aprovechamiento medio) de la UE-1 del sector «Residencial Norte», que asciende a 2.708,93 m<sup>2</sup>.

De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es).

En Carrión de los Céspedes a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

6W-6153

## ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 agosto de 2020, acordó aprobar con carácter provisional la modificación del ROM, quedando redactado en los siguientes términos:

*Disposición adicional*

«Los Concejales en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad o en situación de riesgo o patologías acreditadas conforme a la legislación vigente durante situaciones de crisis sanitarias declaradas por el Gobierno de la Nación, así como los que se acojan a esta modalidad como consecuencia la existencia de contagios epidémicos originados por situación de crisis y con la habilitación del art. 46.3 LRBRL, podrán acogerse a la posibilidad de asistencia telemática a las Sesiones del Pleno municipal y de votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en esta Disposición y el articulado de este reglamento.

El procedimiento será el siguiente:

- Solicitud de la persona interesada dirigido a la Presidencia y presentado en la Secretaría general con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la Sesión, acompañando en su caso justificante de la baja prolongada, o situación asimilada por maternidad o paternidad y de su duración.
- Providencia de la Alcaldía autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será notificada a la Secretaría General para su comunicación al interesado.

El Alcalde dispondrá lo preciso para que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado.

El/La Concejál podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la Sesión presencialmente.

El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e íntegro de la Presidencia y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El acceso a los recursos del sistema exigirá, en su caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a Internet.

El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del Concejál autorizado a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la Sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de Sesiones, al cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la Sesión. En el Acta de la Sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

El Alcalde-Presidente velará para que el Concejál autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la Sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos al Concejál que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del Orden del Día».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará el acuerdo del pleno como definitivo.

Espartinas a 5 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llanea.

6W-6156

## GUILLENA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guillena a 14 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-6446



## GUILLENA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guillena a 14 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-6448

## GUILLENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2020, por el que se aprueban las bases del V Concurso de Relatos de Terror «Guillena de miedo».*

BDNS (Identif.): 528767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528767>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso todos los/as alumnos/as de los cuatro centros de Educación Primaria del municipio.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la creación literaria entre los alumnos y alumnas de los centros educativos de primaria de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, de manera que desarrollen su capacidad para la redacción mediante la composición de relatos breves con temática de terror.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de relatos de terror «Guillena de miedo», se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 199,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Se establecen 4 premios, consistentes en una tablet cada uno.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2020.

Sexto. *Condiciones de los relatos y forma de presentación.*

Las obras deberán ser originales, con una extensión máxima de 200 palabras. Cada alumno podrá participar con una sola obra.

Los relatos deberán tener una temática de terror y la historia debe desarrollarse en el término municipal de Guillena.

Los alumnos presentarán los relatos en las AMPAS de sus centros educativos, las cuales deberán certificar el número de obras y la identidad de los alumnos.

Séptimo. *Elección del ganador.*

Un jurado compuesto por las trabajadoras municipales Natividad Fernández Vivas y María José Romero Rodríguez, valorará los relatos y elegirán cuatro ganadores (uno por cada centro escolar). El jurado se reunirá en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de las obras y tendrá la potestad de descalificar las obras que considere que no cumplen con las bases, así como de dejar desierto el premio.

Este jurado podrá decidir sobre cualquier eventualidad que no contengan estas bases.

El jurado designado levantará acta con los cuatro ganadores que se publicará en la página web del Ayuntamiento, y se publicarán los ganadores en las redes sociales.

Los trabajos se valorarán con los siguientes criterios y puntuaciones:

Originalidad: Máximo 5 puntos.

Redacción: Máximo 5 puntos.

Presentación: Máximo 5 puntos.

Ortografía y gramática: Máximo 5 puntos.

Nivel de miedo: Máximo 10 puntos.

Los ganadores de cada centro serán los alumnos que obtengan mejor puntuación en total.

En Guillena a 8 de octubre de 2020.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

8W-6497

## LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de adaptación parcial de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río para el Sector R.1, 10, redactado por el Arquitecto Carlos López Canto, de fecha 1 de junio 2020.

Dicho expediente se somete a un periodo de información pública por período de un mes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

El texto íntegro se podrá consultar en:

<http://transparencia.loradelrio.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Se-publican-y-se-mantienen-publicados-las-modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados.-00010/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 14 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-6445

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

### BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL. PROMOCIÓN INTERNA

Por resolución de la Alcaldía de fecha de fecha 23 de septiembre de 2020, se han aprobado las bases y la convocatoria de una plaza de Administrativo Administración General, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo texto literal es el siguiente:

#### 1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Administrativos.

1.2. La citada plaza se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

#### 2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### 3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Palacios y Villfranca, perteneciente al Grupo «D», actual C2, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del R.D.L 5/2015.
- b) Haber prestados servicios durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en la Escala, Subescala de Auxiliar Administrativo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente que acredite la equivalencia.

No obstante, podrán participar en la convocatoria aquellos funcionarios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villfranca, que sin estar en posesión del título exigido, cuente con al menos, diez años ininterrumpidos de servicios en propiedad en la Subescala de Auxiliar de la Administración General.

#### 4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y acreditan en la solicitud, en particular los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración. La documentación a presentar podrá ser original, fotocopia debidamente compulsada o copia simple.

A efecto de la copia simple, el aspirante se responsabiliza expresamente de la verdad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada uno de los documentos aportados la leyenda «Es copia fiel del original», y firmando a continuación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a la que hubiere lugar. La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios. Todo ello, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada propuesta de nombramiento.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. ES53-2103-0715-47-0060000019, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz núm. 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

4.5. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados Públicos, designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Deberá entenderse por empleado público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes: fases y pruebas:

##### 7.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. Esta fase será como a continuación se indica, y se valorará conforme al siguiente baremo:

##### 1. Titulaciones académicas.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad ..... 1,50 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores ..... 0,75 puntos.
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores ..... 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

##### 2. Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 1 a 10 horas ..... 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas ..... 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas ..... 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas ..... 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas ..... 0,75 puntos.
- Cursos de 151 a 200 horas ..... 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas ..... 1,50 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos y seminarios que estén debidamente homologados o bien impartidos por centros oficiales o instituciones públicas.

3. Prestación de servicios en Administraciones Públicas.  
Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública: 0,25 puntos.
4. Experiencia.  
La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:
  - Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, prestados en la Administración Pública o similares características: 0,75 puntos.
  - Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en puestos similares características en la empresa privada: 0,40 puntos.
5. Publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc.  
Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.  
El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.
  - Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por centro u organismo oficial.
  - Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
  - Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social (vida laboral).Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.  
Resuelta esta fase, previa a la fase de oposición, se publicará en el tablón de edictos de la corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.
6. Trabajos de superior categoría.  
El tiempo de servicios prestados en puestos de superior categoría, se valorará hasta un máximo de 4 puntos de la forma siguiente: Por cada tres meses en puesto de superior categoría prestados en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca: 0,25 puntos.

#### 7.2. Segunda fase: Oposición

La fase de oposición consistirá en única prueba de conocimientos, compuestas de dos partes, la primera, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal de las materias de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el temario figura con la excepción de los temas, por considerarse que su conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala.

#### 8. Relación de aprobados fase concurso-oposición.

Una vez terminada la fases correspondiente al concurso-oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de Edictos de la Corporación. El número de aspirantes aprobados no podrá superar el de las plazas convocadas. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, al Alcalde-Presidente para su correspondiente nombramiento.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobados la fase de concurso-oposición, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

#### 10. Toma de posesión

Una vez acordados los nombramientos de los aspirantes por la Corporación, deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

#### 11. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
  2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
  3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
  4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Sus clases.
  5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
  6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos.
  7. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
  8. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos administrativos.
  9. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
  10. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración.
  11. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
  12. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
  13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
  15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen retributivo del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
  16. Haciendas Locales: principios constitucionales. Recursos de las Haciendas Locales. Clases
  17. El gasto público local: su régimen jurídico y clasificación. Autorización del gasto: competencias, control y fiscalización.
  18. El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de elaboración y aprobación. Desarrollo, ejecución y liquidación del Presupuesto.
  19. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
  20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
  21. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Los Palacios y Villafranca a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde- Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-6158

## PARADAS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 528857.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528857>

Resolución número 519/2020.— El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el año 2020, procedimiento tramitado con número de expediente 010/20.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el ejercicio de 2020.



Segundo.— Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Zahira Barrera Crespo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.

Vocal: Don Gustavo A. Vera Romero, Asesor Jurídico del Punto de Igualdad Municipal.

Secretario: Doña Amanda Rodríguez Hurtado, Educadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Sustitutos:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana.

Vocal: Doña Rosa M.<sup>a</sup> Montero Pastor, Psicóloga del Departamento de Servicios Sociales.

Secretario: Doña Carmen Cobano Portillo, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Tercero.— Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2, de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48902 del presupuesto municipal para el año 2019, actualmente prorrogado, por importe de 1.500,00 euros.

Quinto.— Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 7 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-6525

## PARADAS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas, para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 528875.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528875>

Resolución número 509/2020.— El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas, para el año 2020, procedimiento tramitado con número de expediente 011/20.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas, para el ejercicio de 2020.

Segundo.— Ordenar que se realice la preevaluación de las solicitudes por el personal de la Delegación de Deportes, como establece el punto cuarto de la Base XI de las que rigen en la convocatoria, dando cuenta al Consejo Sectorial de Deportes para la realización del estudio de los expedientes, la emisión del informe y la propuesta de concesión.

Tercero.— Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2, de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.341.48900 del presupuesto municipal para el año 2019, actualmente prorrogado, por importe de 29.000,00 euros.

Quinto.— Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-6524

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de expedición de la resolución de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las Leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el Decreto Ley 3/2019, de 24 de Septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Condiciones Mínimas de Seguridad y Salubridad de las Edificaciones Irregulares existentes en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, por acuerdo del pleno de fecha 5 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-6441

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las Leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las Leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-6442

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)